

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamento de Obras en la Marina.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba, con carácter provisional, la nueva redacción del Reglamento de Obras en la Marina.—Página 1.120.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Retiros.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se dispone se le considere en situación de "retirado" al Comandante de Intendencia de la Armada D. Diego Ferrer Gil.—Página 1.120.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se nombra Juez permanente de la Jurisdicción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Ca-

pitán de Infantería de Marina D. José Moreno de Rey na.—Página 1.120.

Haberes.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se rectifica la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1947 en relación a haberes del Capitán de la Infantería de Marina D. Andrés Ramírez.—Página 1.120.

Situaciones.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" al Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Ramírez.—Página 1.120.

MARINERÍA Y

Bandas de Música.—Ascenso de 21 de agosto de 1948 por la que se promueve a la clase de "Teniente" a Angel Miguel Salas y a "Alferez" a Guillermo Barro Piñero.—Página 1.120.

JEFATURA SUPERIOR DE

Inventarios.—Orden de 21 de agosto de 1948 por la que se dispone se mas para la redacción de inventarios.

EDICTOS.—ANUNCIOS OFICIALES

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamento de Obras en la Marina.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 7 de mayo de 1948, que reorganizó la Dirección de Material, se aprueba, con carácter provisional, la nueva redacción del Reglamento de Obras en la Marina, el cual será editado en el plazo más breve posible y repartido después por la Dirección de Material entre las distintas Autoridades, buques y dependencias relacionadas con las obras.

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1948, quedando derogada, a partir de dicha fecha, la orden de implantación de obras aprobada por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1944.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

En conformidad con la Acordada del Consejo de Justicia Militar y lo informado por el Servicio de Sanidad, Servicio de Personal y el Comandante de Intendencia de la Armada, D. Diego Ferrer Gil se le considere en situación de "retirado" por incapacidad física con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940 y los beneficios que determinan el párrafo primero del artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 284) y 17 de julio de 1945, debiendo entenderse rectificadas en este sentido la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 265).

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central, y del Servicio de Personal, Generales Jefes Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos y del Servicio de Sanidad e ilustrísimo señor Interventor Central de Marina.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.—A propuesta del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo se nombra Juez permanente de aquella Jurisdicción al Capitán de Infantería de Marina D. José Moreno de Reyna.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

Haberes.—Visto lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y Asesoría General de este Ministerio en instancia elevada por el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Antonio Torres Ramírez, se rectifica la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (D. O. número 288), en el sentido de que el interesado continuará en el percibo del sueldo de Capitán de que estaba en posesión, por aplicación del artículo 1.º del Reglamento del Real Cuerpo de Alabarderos desde su ingreso en el Cuerpo (1 de agosto de 1944) hasta que le correspondió el de su actual empleo en 1 de agosto de 1944.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Situaciones.—Por haber cumplido en 22 de junio último la edad reglamentaria, se dispone que baja a partir de dicha fecha en la situación de "reserva" y pase a la de "retirado", en espera de clasificación del haber pasivo que le será señalada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Titular de Infantería de Marina D. Florentino Ferrer Guzmán.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Marinería y Tropa.

Bandas de Música.—Ascensos.—Se promueve, con carácter definitivo, a las categorías que se expresan, al personal de Músicos que a continuación se relaciona, declarado "apto" al finalizar la preparación militar, teórica y práctica a que estuvo sometido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada:

A Músico de tercera clase.

Angel Miguel Salas.

A Músico Educando.

Guillermo Barro Piñeiro.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Inventarios.—La frecuencia con que se elevan proyectos de inventarios incluyendo mobiliario y enseres para viviendas que no tienen el carácter de Casas de Representación, y cuyo reemplazo por cuenta de la Hacienda gravaría indebidamente el Presupuesto, aconseja dictar normas precisas que lo eviten, revisando, asimismo, las concesiones que en el período de restablecimiento subsiguiente a la Campaña de Liberación puedan haberse efectuado con arreglo de este criterio.

En consecuencia, y de conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad, se dispone lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, no se autorizará inclusión en los Inventarios oficiales de mobiliario y enseres en las viviendas que las Casas de Representación concedidas a Autoridades principales, salvo los casos que expresamente se determinen por mi Autoridad para las necesidades de Jefes u Oficiales y alojamiento circunstancial para transeúntes, en las dependencias en las que la necesidad del servicio lo aconseje.

2.º Deberán dejarse sin curso los expedientes relativos a aprobación de inventarios que no se ajusten a lo consignado en el artículo anterior, pudiendo consultarse previamente los casos de excepción que se hace mención.

3.º Por las Jefaturas de los Ramos de Armas y Tropa se revisarán los Inventarios respectivos, cur-

sando las oportunas propuestas de baja de mobiliario y enseres de las viviendas que no tengan expresamente concedido tal beneficio, y elevando, en caso de duda, las consultas necesarias.

4.º El mobiliario y efectos existentes de hecho en las viviendas no autorizadas para ello, cualquiera que sea el origen de su adquisición y la naturaleza de los fondos con que fuese sufragada, se considerará como de cargo de los Almacenes Generales, formalizándose la documentación precisa al efecto para legalizarlo, con la posible adaptación de lo prevenido en el capítulo 10 del Reglamento de Contabilidad del Material de Arsenales, de 18 de febrero de 1895; y

5.º Si a propuesta de las Superiores Autoridades de Departamentos y Bases se aprecia la conveniencia de mantener temporalmente el disfrute de los efectos existentes en las referidas viviendas, se señalará su carácter de auxilio circunstancial de los actuales usuarios, como casos sujetos a lo previsto en los artículos 51 y 52 del Reglamento citado, aunque con exención de reintegro y sin obligación alguna de reemplazo por cuenta de los interesados, retornándose al Almacén General cuando cambien las circunstancias que indujeron a su concesión, con auxilio y con prohibición temporal de su uso, si el material se inutiliza por causas ajenas a las de los usuarios.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, Cádiz y Caudillo, Almirante Director de la Jefatura Central, Almirante Director de los Departamentos Generales de las Bases de Baleares y Canarias, General Jefe Superior de Contabilidad e Ilmo. Sr. Interventor Central.

Sres. ...

EDICTOS

Don Francisco Martínez Checa, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo José Fernández Durán,

Hago saber: Que la Autoridad de este Departamento Marítimo ha decretado acreditada la pérdida de dicho documento; incurriendo en responsabilidad que la Ley señala la persona que lo posea y no haga entrega de él a las Autoridades de Marina.

Málaga, 12 de agosto de 1948.—El Capitán, Juez instructor, *Francisco Martínez Checa.*

ANUNCIOS OFICIALES**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Concursos.—Vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Capitán de la Guardia Colonial, dotada con los emolumentos globales de 54.000 pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso para su provisión entre Capitanes de los Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina y de tropas de Aviación que lleven más de un año de servicio y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el período de presentación de instancias.

Los períodos de prueba serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a la licencia en la Península, contados desde su salida de la Colonia al de regreso a disfrutar del disfrute del total del sueldo y sueldo de embarque a la Colonia, a cargo de la cuenta del Estado, en cámara.

ra de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales especificados en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, publicado con fecha 23 de abril de 1947.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales, que las enviarán, a su vez, al Ministerio respectivo (Dirección General de Reclutamiento y Personal), quien las remitirá, finalmente, a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de Servicios y Hechos e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado y certificación antituberculosa acreditando que el concursante no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 19 agosto de 1948.—El Director General.—Conforme: El Subsecretario.